

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Walter Jesús Salas Zapata en el cargo de Director General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2.- Encargar al señor Hugo Alberto Sulca Sulca las funciones de Director General de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, en tanto se designe al titular.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1447344-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban Directiva N° 001-2016-JUS/DGJC “Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS - Reglamento de la Ley N° 29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 153-2016-JUS/DGJC

Lima, 24 de octubre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 152-2016-JUS/DGJC-DASINC, de la Dirección de Asuntos Interconfesionales, mediante el cual se adjunta el proyecto de Directiva para establecer los “Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS - Reglamento de la Ley N° 29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas”;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada, así como el libre ejercicio público de todas las confesiones, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público; y, en el artículo 50° establece que el Estado respeta las confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas;

Que, en dicho marco constitucional, la Ley N° 29635 – Ley de Libertad Religiosa, garantiza el derecho fundamental de toda persona a la libertad de religión, y establece en su artículo 5° la definición de entidades religiosas que para el efecto son las iglesias, confesiones o comunidades religiosas integradas por personas naturales que profesan, practican, enseñan y difunden una determinada fe; las mismas cuentan con credo, escrituras sagradas, doctrina moral, culto, organización y ministerio propios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, cuya Segunda Disposición Complementaria, dispone que mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se aprueban las disposiciones que resulten necesarias para la ejecución de la mencionada norma;

Que, en dicho marco, es necesario aprobar las disposiciones para la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS - Reglamento de la Ley N° 29635, relacionadas al Registro de Entidades Religiosas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS; así como por la Ley N° 29635 – Ley de Libertad Religiosa, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2016-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2016-JUS/DGJC “Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS - Reglamento de la Ley N° 29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas”.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

PEDRO PAULINO GRANDEZ CASTRO
Director General de Justicia y Cultos

1446615-1

PRODUCE

Modifican la R.M. N° 351-2012-PRODUCE, que declaró de Interés Nacional al proyecto petroquímico presentado por la empresa ORICA NITRATOS PERÚ S.A. a desarrollarse en el distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 415-2016-PRODUCE

Lima, 25 de octubre de 2016

VISTOS: El documento con registro N° 00085568-2016 presentado por la empresa ORICA NITRATOS PERÚ S.A., el Memorando N° 1815-2016-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 1646-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR de la Dirección General de Políticas y Regulación; el Informe N° 067-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR/DIPODEPROF-ffreyre de la Dirección de Políticas de Desarrollo Productivo y Formalización; y el Informe N° 357-2016-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29163, Ley de Promoción para el Desarrollo de la Industria Petroquímica, en adelante la Ley, establece normas específicas para el desarrollo de la Industria Petroquímica a partir de los componentes del gas natural, condensados y de otros hidrocarburos;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley, declara de interés nacional y necesidad pública el fomento, la promoción y el desarrollo de la Industria Petroquímica, priorizando la producción de urea y fertilizantes, bajo criterios de responsabilidad socio - ambiental y de competitividad, enfatizando el uso de avanzada tecnología y economías de escala, competitivas internacionalmente;

Que, el artículo 2 de la Ley, define como Complejo Petroquímico, al conjunto de plantas petroquímicas instaladas en una zona geográfica determinada, en la cual se obtienen sinergias productivas y logísticas que le confieren ventajas comparativas, y donde se instala la infraestructura y los servicios que responden a las necesidades de la Industria Petroquímica;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 29163, establece que son funciones del Ministerio de la Producción, promover la Petroquímica Intermedia y Final a partir del Gas Natural y Condensados y otros hidrocarburos líquidos, bajo